

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

LEYES

Ley de 29 de enero, de 1940, debidamente rectificada, por error padecido en la publicada en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA núm. 27, referente a la facultad que se concede al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares para incautarse de las Factorías de las zonas industriales de los arsenales y Astilleros de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, cedidas por el Estado a la Sociedad Española de Construcción Naval.—Página 142.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Escuela Naval Militar.—Orden de 31 de enero de 1940 admitiendo al Curso preparatorio para el ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores cuya relación empieza con D. Angel Mandalúniz Uriarte y termina con D. Joaquín Sada Lozano.—Páginas 143 y 144.

JEFATURA DE SERVICIOS

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Destinos.—Orden de 30 de enero de 1940 destinando al Capitán de Intendencia de la Armada D. Luis Méndez González-Valdés.—Página 144.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Concurso.—Circular de 31 de enero de 1940 convocando un concurso para cubrir una vacante de Farmacéutico primero y dos de segundo en la Sección de Farmacia de este Ministerio.—Página 144.

ANUNCIOS OFICIALES

Oposiciones.—Anunciando la provisión, por oposición, de una plaza de Práctico de número del puerto de Avilés.—Página 144.

EDICTOS

LEYES

Al dictarse las órdenes oportunas para dar cumplimiento en su plazo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial* doscientos cincuenta y dos), que establece el cese de los regímenes transitorios existentes en las zonas industriales de los arsenales y Astilleros de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, cedidos a la Sociedad Española de Construcción Naval, en virtud de contrato celebrado con el Estado, dicha Sociedad ha interesado la prolongación del régimen de incautación de la Factoría de la primera de las citadas ciudades, que impuso la imposibilidad en que se encontró la Sociedad de continuar las obras como consecuencia de la guerra y su generalización a la Factoría de Cartagena, por medio del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, durante el tiempo que media hasta la terminación de su contrato con el Estado, denunciado por éste en la referida Ley con el año de anticipación que el propio contrato previene, fundamentando esta medida en los inconvenientes que pudieran producirse por la modificación de la situación actual durante un corto período.

Las incautaciones referidas no ofrecen inconvenientes sensibles para el Estado, principalmente porque al realizarlas se unificará la acción del Consejo Ordenador en dichas Factorías.

Ahora bien, como la de El Ferrol del Caudillo está incautada y sostenida por la Marina de Guerra desde el tres de agosto de mil novecientos treinta y seis y la de Cartagena estuvo en poder de los rojos desde el dieciocho de julio del mismo año hasta el final de la guerra, continuando después en un régimen de anticipos del Estado, procede que al efectuar la liquidación definitiva de una y otra, a los efectos de la terminación del contrato, se adopten, respectivamente, como fechas para efectuarlas las de tres de agosto y dieciocho de julio, ambos de mil novecientos treinta y seis, ya que desde entonces las expresadas Factorías han operado prácticamente al margen de la Sociedad Española de Construcción Naval.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares se incautará de las Factorías de las zonas industriales de los arsenales y Astilleros de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, cedidas a la Sociedad Española de Construcción Naval, como consecuencia del contrato celebrado con el Estado, subsistiendo dicha incautación hasta la entrega de aquellos Establecimientos a la entidad o entidades industriales a que se refiere el artículo quinto de la Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta incautación llevará consigo para el Consejo Ordenador la plena responsabilidad del funcionamiento y administración de ambas Factorías en todos los órdenes, sin que pueda alcanzar al Estado responsabilidad de ninguna clase por el hecho de la incautación, llevada a efecto a petición de la entidad concesionaria.

Artículo segundo. La liquidación del contrato celebrado por el Estado con la Sociedad Española de Construcción Naval se verificará, en lo que respecta a la Factoría de El Ferrol del Caudillo, con referencia al día tres de agosto de mil novecientos treinta y seis, y en lo concerniente a la de Cartagena, al dieciocho de julio del propio año, realizándose una y otra liquidación a tenor de los contratos vigentes en las citadas fechas entre el Estado y la Sociedad.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Marina se propondrán o dictarán los Decretos y Ordenes complementarias necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo que en esta Ley se dispone.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Jefatura de Instrucción.

Escuela Naval Militar.—Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1939 (B. O. núm. 224), son admitidos al Curso preparatorio para el ingreso en el Cuerpo General de la Armada los cien opositores que por el orden de censuras alcanzadas en los exámenes verificados en la Escuela Naval Militar, se relacionan a continuación:

- 1 Don Angel Mandalúniz Uriarte.
- 2 Don Raúl Hermida Sánchez.
- 3 Don José Luis Penche Felgueroso.
- 4 Don Juan Torres Fernández.
- 5 Don Carlos Dhal Bonet.
- 6 Don Luis Serrano Benavides.
- 7 Don Alberto Figarejo Sela.
- 8 Don Luis Sánchez y Gómez Marina.
- 9 Don Fernando Díaz Cuñado.
- 10 Don José María Sánchez Gómez.
- 11 Don Juan Alfonso Manzano Monís.
- 12 Don Antonio Urcelay Rodríguez.
- 13 Don Fernando Marcitllach Guazo.
- 14 Don José Urquidi Martínez.
- 15 Don Manuel Hernani y Caza.
- 16 Don Antonio Valles y Suárez Llanos.
- 17 Don Antonio Pérez de Guzmán Moreno.
- 18 Don Andrés Pujig Comerna.
- 19 Don Juan Lacave Patero.
- 20 Don Miguel Flórez Hernández.
- 21 Don Luis Hernández Oramas.
- 22 Don Manuel Colorado Guitián.
- 23 Don Jesús Salgado Alba.
- 24 Don Adolfo Calle Mariscal.
- 25 Don Luis Gorostiza Paredes.
- 26 Don José María González Madroño.
- 27 Don Miguel Zafra Fernández.
- 28 Don Sebastián Ros Pasqueira.
- 29 Don Manuel Gastón y Fdez. de Bobadilla.
- 30 Don Eugenio Cigüñeña Crespo.
- 31 Don Eulogio González Ortiz.
- 32 Don Jaime Sancho Font.
- 33 Don Aurelio Arcos Acevedo.
- 34 Don Angel Rodríguez Carreño.
- 35 Don Manuel Lara Febrel.
- 36 Don Joaquín Díaz Jáudenes.
- 37 Don Rafael Flórez y Cabeza de Vaca.
- 38 Don Manuel Galán Fernández.
- 39 Don Miguel Martín de Oliva y Rey.
- 40 Don Jaime Manuel Piniés.

- 41 Don Jacinto Garaut Cabret.
- 42 Don Jaime Vázquez Doce.
- 43 Don Luis Méndez Buchel.
- 44 Don José M. Sagastizabal Núñez.
- 45 Don Carlos Gómez Ortiz.
- 46 Don Antonio Guillén Ferrer.
- 47 Don Guillermo Guerrero Curvera.
- 48 Don Angel López Pérez.
- 49 Don Luis Blas de Arategui.
- 50 Don Gerardo Cela Díaz.
- 51 Don Antonio Bosque Blanch.
- 52 Don Camilo Menéndez Vives.
- 53 Don Antonio Gómez Millán.
- 54 Don Francisco Hernández Cañizares.
- 55 Don Oscar Jiménez Reynaldo.
- 56 Don Francisco Colón Delgado.
- 57 Don Imeldo Delgado Rodríguez.
- 58 Don Juan Espinosa de los Monteros y Bermejillo.
- 59 Don José Unzueta Gaviola.
- 60 Don Luis Bastarreche y Lerdo de Tejada.
- 61 Don Fernando Flórez y Cabeza de Vaca.
- 62 Don Antonio Nalda y Díaz de Puerta.
- 63 Don Gerardo Basterrechea Martín.
- 64 Don Miguel Coll Montana.
- 65 Don Ricardo Vallespín Raurel.
- 66 Don Juan Casal Planas.
- 67 Don Alfonso Aramburu Topete.
- 68 Don Juan Reig de Argüeso.
- 69 Don Juan Lobera Porrás.
- 70 Don Luis Monereo González.
- 71 Don Salvador Silva López.
- 72 Don José Manuel García de Lago y Servio.
- 73 Don Carlos Villarrubia Sampayo.
- 74 Don Carlos Sanz Agustino.
- 75 Don Antonio Barrios García.
- 76 Don Fernando Utrilla Amoategui.
- 77 Don Manuel Jiménez Sáenz.
- 78 Don Evaristo Llanos Hilla.
- 79 Don Francisco Pascual Martínez.
- 80 Don José Romero Vargas.
- 81 Don Adolfo Fernández Loaiza.
- 82 Don Marcial Fournier Palicio.
- 83 Don Pedro Gómez-Pablos Duarte.
- 84 Don Manuel Elena González.
- 85 Don Marcelino Cancela de la Torre.
- 86 Don Constantino García Lozano.
- 87 Don Manuel Matres Ruis.
- 88 Don Manuel Acera Ponce.
- 89 Don José Sanz Párraga.
- 90 Don Francisco Morales Belda.

Plazas extraordinarias.

- 91 Don Luis Gil de Sola Duarte.
- 92 Don Enrique Martínez Jiménez.
- 93 Don Antonio Farré Albiñana.
- 94 Don Manuel Martín Iborra.
- 95 Don Antonio Sanac Calderón.

- 96 Don Emilio Jáudenes Alvarez.
- 97 Don Fernando Haro Moreno.
- 98 Don Joaquín Freire Conde.
- 99 Don José María Ruiz de Azcárate.
- 100 Don Joaquín Sada Lozano.

Para general conocimiento se recuerda que, según lo dispuesto en los puntos noveno y décimo de la Orden de convocatoria de 9 de agosto de 1939 (B. O. núm. 224), el Curso preparatorio, así como el primer año de Aspirante, serán considerados como de prueba y que, en consonancia con su letra, tanto en el desarrollo de los cursos correspondientes como a la terminación de los mismos, el Comandante-Director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al Excmo. Sr. Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela de todo Alumno que no demuestre poseer las aptitudes necesarias para la profesión.

Madrid, 31 de enero de 1940.

MORENO

JEFATURA DE SERVICIOS

Jefatura Superior de Contabilidad.

Destinos.—Se dispone que el Capitán de Intendencia de la Armada D. Luis Méndez González-Valdés, cese en la Comisión de Salvamento de Buques y pase a las órdenes del Comandante General del Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo, debiendo hacer entrega de su cargo al Comandante de Intendencia de la Armada D. Guillermo Avancini Bellido, destinado en dicha Comisión.

Madrid, 30 de enero de 1940.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Aire.

CONCURSO

Existiendo una vacante de Farmacéutico primero y dos de Farmacéutico segundo en la Sección de Farmacia de este Ministerio, se anuncia por el pre-

sente concurso para que, el personal del Ejército y la Armada que posean esta especialidad, puedan solicitarlo mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Ministro del Aire en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 31 de enero de 1940.

YAGÜE

(Del B. O. del Estado núm. 32, pág. 850.)

ANUNCIOS OFICIALES

Oposiciones.—Acordada la provisión de una plaza de Práctico de número del puerto de Avilés, se ordena se convoque a oposición entre el personal náutico, significando que será preferido el de esta clase que pertenezca o haya pertenecido a la Reserva Naval Movilizada.

Lo que se circula para conocimiento del personal náutico que se encuentre en las precedentes condiciones, interesando a las Comandancias y Ayudantías de Marina den la mayor publicidad a este anuncio.

Madrid, 30 de enero de 1940.—El Almirante Jefe de los Servicios, *Francisco Bastarache*.

EDICTOS

Don Manuel Garabatos González, Oficial de la Ayudantía Militar de Marina de Marín, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima de Jesús Dopazo García, folio 141 de 1929, de este Trozo,

Hago saber: Que acreditado legalmente la pérdida del expresado documento, se declaró nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que conste, firmo el presente en Marín, a 29 de enero de 1940.—El Juez instructor, *Manuel Garabatos*.